

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

El señor EMIRO ELCIAS SAMBONI JIMENEZ a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra COLPENSIONES y PORVENIR, correspondiéndole su conocimiento a este Despacho, de cuyo estudio, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por el señor EMIRO ELCIAS SAMBONI JIMENEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR.

2°-. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada.

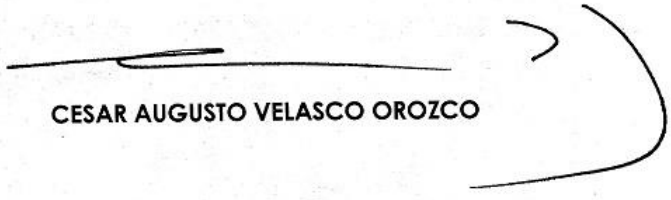
3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de la demanda y este auto se le haga. Con la contestación deberán aportar las pruebas que respalden su defensa. PORVENIR allegará la documental solicitada en la demanda y de no ser posible deberá exponer las razones.

4°- De conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP **correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

5°-RECONOCER personería adjetiva al doctor Gerardo León Guerrero Bucheli, identificado con C.C. No. 87.061.336 y T.P. No. 178.709 del C.S.J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO